

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2022-5831** *Orden EDU/32/2022, de 19 de julio, que modifica la Orden ECD/8/2011, de 25 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad de Cantabria.*

El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en su instrucción técnica complementaria ITC-RAT 21 instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión, establece la clasificación de los instaladores en dos categorías: AT1 (para instalaciones eléctricas de alta tensión cuya tensión nominal no exceda de 30kV) y AT2 (para instalaciones eléctricas de alta tensión sin límite de tensión).

Para ser instalador de alta tensión se debe cumplir alguna de las situaciones establecidas en la citada instrucción, entre las que se encuentra disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

Visto el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollado a través de la Orden ECD/8/2011, 25 de agosto, se considera que los contenidos incluidos en el mismo acreditan los conocimientos mínimos exigidos en el anexo 2 de la ITC-RAT 21, para acceder a las categorías de instalador de alta tensión AT1 y AT2.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto en Informe del Servicio de Energía sobre habilitación profesional del Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 26 de noviembre de 2021, se hace necesario modificar la disposición adicional segunda de la Orden ECD/8/2011, de 25 de agosto, que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad de Cantabria, que incluya las categorías AT1 y AT2 de Alta Tensión, cumpliendo así los titulados de la citada Orden con el requisito para ser considerados instaladores de alta tensión.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden ECD/8/2011, de 25 de agosto, que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad de Cantabria.

Uno. El apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda queda redactado de la siguiente forma:

MARTES, 26 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 144

"4. La formación establecida en esta Orden, en el conjunto de los módulos profesionales del Título, garantiza que el ámbito competencial de los titulados coincide con las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y de sus instrucciones técnicas complementarias, tanto en la categoría LAT1 como en la categoría LAT2. Por tanto, quien esté en posesión del título citado anteriormente y regulado por la presente Orden, cumplirá con el requisito exigido en artículo decimoquinto, punto trece, apartado b) del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, siendo considerado instalador de líneas de alta tensión.

Igualmente, garantiza que el ámbito competencial de los titulados coincide con las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y de sus instrucciones técnicas complementarias, tanto en la categoría AT1 como en la categoría AT2. Por tanto, quien esté en posesión del título citado anteriormente y regulado por la presente Orden, cumplirá con el requisito exigido en el apartado 4.b) de la ITC-RAT 21, siendo considerado instalador de alta tensión".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/5831

CVE-2022-5831